

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO, 17 DE JUNIO DE 1944.

NUMERO 9429

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resolución N° 605 de 9 de Junio de 1944, por la cual se reconoce un Vice-Cónsul.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 598, 599 y 600, sobre la adjudicación y disposición de tierras nacionales.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES
Ayuntamiento Provincial de Los Santos
Ordenanza N° 50 de 17 de Diciembre de 1943, por la cual se concede una autorización.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RECONOCESE A UN VICE-CONSUL

RESOLUCION NUMERO 605

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento Consular.— Resolución No. 605 Panamá, 9 de Junio de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que su Señoría don John J. Muccio, Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América en Panamá, en comunicación No. 887, d. 29 de Mayo último, solicita que se reconozca a señor Byron B. Snyder como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes que lo acreditan en tal carácter,

RESUELVE:

Reconócese al señor Byron B. Snyder como Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Panamá, expídalese el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Snyder las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
SAMUEL LEWIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 598

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Segunda.— Resolución número 598.— Panamá, 24 de Abril de 1944.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas consulta a este Despacho su Resolución N° 10 de 11 de Abril de 1944 por medio de la cual adjudica, en gracia, a los señores Gerardo, Juan

Pastor, Juana y Alejandro Pimentel y a Jerónimo González, de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "Río Cacique", ubicado en el Corregimiento de Atalaya, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una superficie de veintinueve hectáreas cuatro mil seiscientos metros cuadrados (29 Hts. 4.600 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Carmen Marín y Río Cacique; Este, Ignacio Montilla; y Oeste, Río Cacique.

Pidieron los interesados que la adjudicación del terreno se hiciera en común y proindiviso así:

| | |
|---|--------------------|
| Para Gerardo Pimentel, jefe de familia | 10 Hts. |
| Para Juan Pastor, menor, hijo de Gerardo Pimentel | 5 Hts. |
| Para Juana Pastor, menor, hija de Gerardo Pimentel | 5 Hts. |
| Para Alejandra Pastor, menor, hija de Gerardo Pimentel | 5 Hts. |
| Para Jerónimo González, sobrino y criado por Gerardo Pimentel | 4 Hts. 4.600 m.c. |
| Total | 29 Hts. 4.600 m.c. |

Como del estudio que se ha hecho al respectivo expediente se observa que los peticionarios tienen derecho a la adjudicación que solicitan, por disponer así el artículo 161 del Código Fiscal, y que la tramitación de este expediente se ha llevado conforme a las exigencias del artículo 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamenta la materia, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales, y no podrá ser vendido, embargado, enajenado, ni dado en uso o usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte:

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre

que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas;

d) Que los adjudicatarios están obligados a mantener libre una servidumbre de tres metros en la orilla del Río Cacique, en las partes donde el terreno colinde con dicho río.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 599.—Panamá, 28 de Abril de 1944.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas ha remitido en consulta a este Despacho, la Resolución N° 66 del 28 de Diciembre de 1943 por la cual adjudica, en compra al señor Waldo Arrocha Graell, varón, mayor de edad, panameño, casado, industrial con cédula N° 60-275, el globo de terreno denominado "Las Isias", ubicado en el distrito de San Francisco, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas, mil trescientos cincuenta metros cuadrados (52. Hts. 1.350 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de San Francisco y terreno libre; Sur, terreno libre, Alcides Guevara y Río Santa María; Este, Alcides Guevara y Paulino Fuentes; Oeste, terrenos libres, camino real de San Francisco. Cabe aquí advertir que estos linderos se han tomado de conformidad con lo que indica el respectivo plano.

El negocio, quedó paralizado al negarse el interesado a cubrir totalmente el impuesto de Renta Agraria, motivo por el cual esta Administración General tuvo la necesidad de expedir la Resolución N° 586 del 10 de Marzo próximo pasado, que mantenía en suspenso la actuación hasta tanto el adjudicatario pagara al Tesoro Nacional lo que correspondía como usufructuario del terreno cuyo título de propiedad había solicitado.

Como el señor Waldo Arrocha Graell, ha pagado al Fisco lo que adeudaba en concepto de Renta Agraria, según se desprende de la lectura de la Liquidación N° 779 del 13 de Abril actual, extendida por el Administrador Provincial de Rentas Internas en Santiago y la tramitación de este expediente se ha llevado conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 52 de 1938, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, de este globo de terreno a favor del adjudicatario señor Waldo Arrocha Graell, quien estará

obligado a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que el terreno queda sujeto a las prescripciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear la venta y se reserva el derecho, sin compensación, ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telegráficas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que el adjudicatario no podrá traspasar sus derechos a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia.

d) Que el adjudicatario está obligado a dejar libre una distancia de diez metros de la cerca al eje del camino real de San Francisco y a mantener una servidumbre de tres metros en la orilla del Río Santa María.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 600

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 600 Panamá, 29 de Abril de 1944.

VISTOS:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos ha consultado a este Despacho su Resolución No. 3 de 7 de Febrero de 1944, por la cual declara que los señores Manuel, Abigail, Elida, Carmen María, Iticaurte H., Pastor Bolívar y Berta Solís, y Agustina Solís de Batista, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito, de los globos de terreno denominado "Cerrato" y "Río Mensabé", ubicados en el Distrito de Las Tablas, con una superficie total de cuarenta hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (40 Hts. 7.450 m.c.), y dentro de los siguientes linderos: Norte, Antonio Cedeño y Diógenes Herrera y camino del Mosquito y real de Las Tablas a La Palma; Sur, camino de Cerrato, Santos Cárdenas y río Mensabé; Este, Río Mensabé y Lligio Córdoba; Oeste, Secundina Soriano y camino del Mosquito.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

| | |
|--|------------------|
| Para Agustina Solís de Batista, jefe de familia. | 5 Hts. 7450 m.c. |
| Para Abigail Solís, mayor. | 5 " |
| Para Manuel Solís, mayor. | 5 " |
| Para Elida Solís, menor. | 5 " |

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

| | |
|--|-----|
| Para Carmen María Solís, menor | 5 " |
| Para Ricaurte Solís, menor | 5 " |
| Para Pastor Bolívar Solís, menor | 5 " |
| Para Berta Solís, menor | 5 " |
| Total 40 Hts. 7450 m.c. | |

Como la actuación reúne los requisitos exigidos por la Ley 52 de 1938 en su artículo 7º y los adjudicatarios han formalizado su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del Título de propiedad, en gracia, de estos globos de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones y reservas:

a) Que los terrenos serán destinados a la agricultura o a la cría de animales y no podrán ser vendidos, embargados, enajenados ni dados en uso o usufructo, sólo podrán ser traspasados por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad y sólo podrán ser cultivadas y cercadas por el Jefe de la familia pero en ningún caso enajenadas;

d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libre, por lo menos, una distancia de diez metros de la cerca al eje de los caminos del Mosquito y real de Las Tablas a La Palma y de Cerreto, en las partes donde ambos terrenos colindan con dichas vías y de tres metros en los lugares donde limiten con el Río Mensabé. También están en el deber de mantener expedito la servidumbre de tránsito conocida por Mosquito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado.

Ayuntamientos Provinciales**PROVINCIA DE LOS SANTOS**

ORDENANZA N° 50

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se concede una autorización con la deuda de los Municipios.

El Ayuntamiento Provincial de Los Santos,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 17, de 16 de abril de 1942, se autorizó a una Comisión Ad-hoc para que iniciara las gestiones con la Contraloría y el Banco Nacional, tendientes a conseguir la consolidación de la deuda Provincial con esta última Institución;

Que de conformidad con telegrama del señor Contralor General de la República esa gestión ha tenido un fin exitoso,

ORDENA:

Artículo 1º Autorícese al señor Gobernador de la Provincia y al Auditor Provincial para que suscriban, a nombre y representación de la Provincia, la correspondiente escritura para la refundición de la actual deuda Provincial, bajo las siguientes condiciones:

1º) Que el término de vencimiento de la obligación no sea menor de (7) siete años.

2º) Que el tipo de interés no sea mayor del cuatro (4%) por ciento anual.

Artículo 2º Que la suma correspondiente al pago de intereses y cuota de amortización para el año de 1941 no sea mayor de (B. 2.000.00) dos mil balboas.

Dada por el Ayuntamiento Provincial de Los Santos, el día 17 de diciembre de 1943.

El Presidente del Ayuntamiento,

FRANCISCO CALDERON G.

El Secretario,

Ramón Ochoa Villarreal.

Gobernación de la Provincia de Los Santos.—Chitré, 20 de diciembre de 1943.

Aprobada.

El Gobernador,

GUILLERMO ESPINO.

El Secretario,

F. L. Rodríguez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, enero 6 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos inscritos en la Sección de la Propiedad, Provincias de Panamá y Colón, durante la semana comprendida entre los días 15 y 20 del mes de Mayo de 1944.

PROVINCIA DE PANAMA:

Emilio Omilan Hauke reúne las fincas 8432 folio 116 y la finca 8434 folio 122 del Tomo 264, para formar la suya finca 16545 folio 484 del Tomo 415, la cual queda con una superficie de 600 metros cuadrados y con un valor de B. 9.000 y de esta nueva finca, segrega un lote

de terreno de una superficie de 284 metros cuadrados con un valor de 4.000 balboas y vende este lote o sea la finca 16546 folio 282 del Tomo 418 a Dolores Méndez de Méndez por la suma de B. 4.000. La finca 16.545 queda con un resto libre de 320 metros cuadrados con un valor de B. 5.000 y Hauke declara mejoras sobre este resto libre, que consisten en una casa de piedra, bloques de arcilla, de una sola planta y con un valor de B. 18.000.

El Banco Nacional vende a Valentín Stanzola la finca 5177 folio 20 del Tomo 149 por la suma de B. 251.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre que formó parte de la finca 7760 folio 284 del Tomo 250, de una superficie de 1.000 metros cuadrados vendido a Martina Royá de Mollah por la suma de B. 1.000. Finca 16.551 folio 178 del Tomo 417.

Lote de terreno situado en el Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7766 folio 314 del Tomo 250, de una superficie de 500 metros cuadrados vendido a Ferdinand James Jr. por la suma de B. 675. Finca 16.550 folio 288 del Tomo 418.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre, que formó parte de la finca 7766 folio 284 del Tomo 250, de una superficie de 1.560 metros cuadrados vendido a Jorge Angelini por la suma de B. 1.170. Finca 16.549 folio 492 del Tomo 415.

Lote de terreno situado en Sabanas que formó parte de la finca 10464 folio 92 del Tomo 326, de una superficie de 4.000 metros cuadrados a Bey Mario Arosemena por la suma de B. 8.000. Finca 16.548 folio 498 del Tomo 416. Resto libre: 9 hectáreas, 475 metros cuadrados, 62 decímetros cuadrados.

Dos lotes de terreno situados en Nuevo Arraiján que formaron parte de la finca 2843 folio 260 del Tomo 78 de una superficie de 1.000 cada lote, vendido a Esteban Aristides Thomas por la suma de B. 50 cada uno. Fincas 16.543 folio 166 y finca 15.547 folio 172 del Tomo 417 respectivamente.

Globo de terreno situado en Altos del Golf, Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 10.464 folio 92 del Tomo 326, de una superficie de 8.000 metros cuadrados vendido a Alma Garay de Arosemena por la suma de B. 16.000. Finca 16.544 folio 492 del Tomo 416. Resto: 9 hectáreas 4475 metros cuadrados, 62 decímetros cuadrados.

Armando Pallais Lacayo vende a Antonia María Dolande de Briceño la finca 10748 folio 116 del Tomo 330 por la suma de B. 3.000.

Bertrand Dayrel y Ethel Dora Dayrel venden a Harry Frederick Preston Jr. la finca 15.542 folio 310 del Tomo 400 por la suma de B. 150.

Lote de terreno situado en el Corregimiento de Arraiján que formó parte de la finca 4375 folio 142 del Tomo 99, de una superficie de 68 metros cuadrados, vendido a Maximiliano Górcira por la suma de B. 6 y éste lo vende a Tomasita de León de Ampudia por la suma de B. 80. Finca 16.552 folio 504 del Tomo 416. Resto: 100 hectáreas, 9039 metros cuadrados, 17 decímetros cuadrados, 347 centímetros cuadrados.

Juanita Castillo de León declara mejoras sobre la finca 9146 folio 318 del Tomo 288, que consisten en una casa de madera, sobre pilas de concreto, techo de zinc y con un valor de B. 4.800.

Guillermo Eduardo de la Guardia vende a María Lucía de la Guardia de Dubois la finca 3171 folio 198 del Tomo 62 por la suma de B. 6.500 y ésta declara mejoras que consisten en una casa de dos pisos, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado con un valor de B. 3.500.

Lote de terreno situado en la calle 52 Este, Bella Vis-

ta de esta ciudad, que formó parte de la finca 568 folio 598 del Tomo 170, de una superficie de 480 metros cuadrados, vendido a Carlos Puzner Pilman por la suma de B. 2.880. Finca 16.542 folio 276 del Tomo 418 y declara mejoras que consisten en una casa de un piso, de bloque de concreto, vigas de concreto y techo de tejas con valor de B. 13.000 y vende dicha finca a Mercedes Montero de Sánchez por la suma de B. 18.000.

Graciela Eugenia Spano de Lloyd vende a Ana Pinilla de Dolande la finca 14.081 folio 296 del Tomo 383 por la suma de B. 4.250.

Juan Valle declara mejoras sobre la finca 16.280 folio 94 del Tomo 416, que consisten en una casa de un piso, de mampostería, y techo de zinc que tiene un valor de B. 3.500.

José Dávila Acosta vende a Mariano Sosa Calviño la finca 11597 folio 114 del Tomo 114 por la suma de B. 6.240.

Sara Suere de Cerrud declara la demolición de una casa existente en la finca 5335 Bis, folio 398 del Tomo 169 y segrega un lote de terreno de una superficie de 99 metros cuadrados, 60 decímetros cuadrados para formar la finca 16.555 folio 184 del Tomo 417 y le da un valor de B. 2.500 y declara mejoras sobre dicha finca que consisten en una casa, de mampostería, de dos altos y techo de hierro acanalado con un valor de B. 15.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.895 folio 422 del Tomo 391 de una superficie de 726 metros cuadrados vendido a Serafín Achurra por la suma de B. 1.550. Finca 16.558 folio 300 del Tomo 16.558.

Edith Chen de Villegas vende a Manuel Palva la finca 15.697 folio 236 del Tomo 405 por la suma de B. 1.100.

Bias Bloise vende a Florentino Gustavo Wong la finca 12.812 folio 328 del Tomo 360 por la suma de B. 8.000.

La Cia. L. Martinez, S. A., vende a la Tropical Paint Co. Inc. la finca 12752 folio 200 del Tomo 360 por la suma de B. 12.000.

Melbourne Davis vende a John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick la finca 14.468 folio 398 del Tomo 158 por la suma de B. 375.

Manuel Caballero Panay vende a Juan Esquivel la finca 9120 folio 238 del Tomo 288 por la suma de B. 300.

Thomas Dawson Cooper vende a Zoila Rosa González la finca 8920 folio 150 del Tomo 282 por la suma de B. 3.000.

Tomás José Garcerán vende a Susana Prado Escalante la finca 7886 folio 176 del Tomo 253 por la suma de B. 3.200.

Benigno Abad Benítez vende a Juan Abad Herrera la finca 14.087 folio 308 del Tomo 383 por la suma de B. 1.500.

Julietta Isabel Linares de Zarak vende a Perfecto González finca 3239 folio 300 del Tomo 62 por la suma de B. 4.200.

Guillermo Samudio vende a Otilia Arosemena de Tejeira la finca 15.686 folio 14 del Tomo 408 por la suma de B. 3.780.

Alicia Monvini de Ghitis vende a Alfredo Orillac Arango la finca 12.373 folio 198 del Tomo 353 por la suma de B. 2.267.50.

Eusebio Antonio González vende a Amparo Tapanes de Brostella las fincas 8677 folio 362 y la finca 8679 folio 363 del Tomo 269 por la suma de B. 7.800 la primera y B. 7.410 la segunda.

Mary Nell Cleasby declara que sobre la finca 12.008 folio 170 del Tomo 352 ha construido una casa, de un piso alto, sobre pilares de concreto, y techo de hierro acanalado con un valor de B. 500 y que el valor total de la finca es de B. 2.300.

Agripina Solís de Sánchez declara mejoras sobre la finca 14745 folio 120 del Tomo 391, que consisten en una casa de ya existente la cual ha sido reformada con piso de madera, ha sido forrada con bloques y los servicios son sanitarios modernos y estas reformas la estima en la suma de B. 6.500 y ahora la casa tiene un valor de B. 14.500.

Justo Pinto, Salvador, Amada Guardia viuda de Lydna y Ester Pinto de de Gracia venden a Abelardo de Gracia la finca 8433 folio 140 del Tomo 265 por la suma de B. 1.000.

Los lotes de terreno situados en Sabanas de esta ciudad que formaron parte de la finca 14.895 folio 422 del Tomo 391 de una superficie de 510 metros cuadrados y 375 metros cuadrados respectivamente vendidos a Aurora Ricard por la suma de B. 1.000 y B. 560 o sea B. 1560 los dos. Fincas: 16.553 folio 498 del Tomo 415 y finca 16.554 folio 294 del Tomo 418 respectivamente.

Roberto Rivera Barcasnegras declara mejoras sobre la finca 13908 folio 10 del Tomo 384 que consisten en un chalet, de mampostería, de un piso, techo de hierro acanalado con valor de B. 18.000 y además tiene árboles frutales.

Guillermo Patterson Jr. vende a Martin Harrison Turner la finca 8519 folio 402 del Tomo 265 por la suma de B. 6.000.

Lote de terreno situado en Sabanas de esta ciudad, que formó parte de la finca 14.995 folio 422 del Tomo 391, de una superficie de 630 metros cuadrados vendidos a Julio Garrido por la suma de B. 900 y éste lo vende a José Riva Rovira por la suma de B. 1.984.50. Finca 16.556 folio 2 del Tomo 420.

En la partición de bienes de las hermanas Palma Garibaldo, les correspondió a Cristina Palma Garibaldo viuda de de León, Eladía Palma de Almengor, Leonor María Palma Garibaldo y Octavia Palma Garibaldo de Cajar, las siguientes fincas: 562 folio 158 del Tomo 350 de Pases; finca 11662 folio 508 del Tomo 342; finca 1812 folio 60 del Tomo 34 y finca 188 folio 162 del Tomo 358 Pases y además las 4 sesentaavas partes de la finca 3688 folio 586 del Tomo 79 y a Martina Palma Garibaldo de Palomares le corresponde las siguientes fincas: Finca 5431 folio 288 del Tomo 159 y la finca 15.690 folio 20 del Tomo 408 (Todas las fincas quedan con los valores inscritos).

Benigna Rosa Valdés de Porter declara mejoras sobre la finca 15744 folio 308 del Tomo 404 que consisten en una casa sobre columnas, de concreto, de dos pisos, y techo de zinc con valor de B. 11.000.

En el juicio de sucesión de Francisco Amuy le fue adjudicada la parte que éste tenía en la finca 278 folio 304 del Tomo 270 (Antes Darién) a Ng Chong Chin y Ng Afú avaluada en la suma de B. 1.000.

El Banco Nacional de Panamá vende a la Sociedad de San Francisco de Sales la finca 2715 284 del Tomo 51 por la suma de B. 13.561.

El Gobierno Nacional cede gratuitamente al Hospicio de Huérfanos las fincas 6453 folio 536 y finca 811 folio 294 del Tomo 257.

Elvira María Ayala y Carmen Durán venden a Juan Martínez Coll la finca 8456 folio 188 del Tomo 264 por la suma de B. 3.240.

PROVINCIA DE COLON:

En la división de bienes de Juan Ramón, Rosa Anna, etc., Seixas y Olivia Seixas de Pretto acordaron que la

finca 241 folio 208 del Tomo 37 sea de la exclusiva propiedad de Olivia Seixas de Pretto con valor de B. 1.000 para los efectos del registro y que la parte que le correspondía a Olivia Seixas de Pretto en la finca sea de propiedad de Juan Ramón, Anna Rosa, etc. Seixas, quedando ella con la mitad de la finca pues la otra mitad pertenece a José Enrique Stilson.

Ligia Angel de Espinosa declara mejoras sobre la finca 13959 folio 466 del Tomo 379, que consisten en una casa de madera, de un piso sobre pilares de concreto y techo de hierro acanalado con valor de B. 8.000.

La Cia. Lefevre, S. A., vende a Emma Raquel Vásquez Smith la finca 16.004 folio 306 del Tomo 410, por la suma de B. 6.500.

Lote de terreno situado en Parque Lefevre que formó parte de la finca 9146 folio 316 del Tomo 288 de una superficie de 500 metros cuadrados vendido a Margarita Cortez González por la suma de B. 1.000. Finca 16.562 folio 306 del Tomo 418. Resto: 6 hectáreas, 2.187 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados, 86 centímetros cuadrados.

Lote de terreno situado en Río Abajo, de una superficie de 7.500 metros cuadrados que formó parte de la finca 13.310 folio 320 del Tomo 370, vendido a Elvia Rosa Berrio de Viloria por la suma de B. 1.312.50. Finca 16.564 folio 14 del Tomo 420. Resto: 7.500 metros cuadrados con valor de B. 6.000.

Dos lotes de terreno situados en Nueva Gorgona que formaron parte de la finca 1723 folio 386 del Tomo 28, de una superficie de 600 metros cuadrados, vendidos Louise Kerr Allen por la suma de B. 24. Fincas 16.557 folio 2 del Tomo 419 y finca 16.559 folio 190 del Tomo 417.

Lote de terreno situado en Nueva Gorgona que formó parte de la finca 1723 folio 386 del Tomo 28, de una superficie de 600 metros cuadrados, vendido a Elizabeth Allen por la suma de B. 24. Finca 16.561 folio 8 del Tomo 419.

Dos lotes de terreno situados en Nueva Gorgona que formaron parte de la finca 1723 folio 286 del Tomo 28 de una superficie de 600 metros cuadrados cada uno, vendidos a William Benedict Allen por la suma de B. 24 cada uno. Fincas 16.560 folio 8 del Tomo 420 y finca 16.563 folio 196 del Tomo 417.

La Cia. L. Martinz, S. A., antes Grebien & Martinz, S. A., vende a la sociedad Tropical Paint Co. Inc. la finca 11059 folio 32 del Tomo 335 por la suma de B. 9.540 y dicha compañía reúne dicha finca con la 12.752 folio 200 del Tomo 360, para formar la finca 16.566 folio 312 del Tomo 418 que tiene una superficie de 1.575 metros cuadrados con valor de B. 18.900.

Mercedes Díaz vende a Carlos Perugachi la finca 3 folio 4 del Tomo 1 por la suma de B. 4.400.

Panamá, Mayo 20 de 1944.

El Jefe de la Sección.

JOSE GUERRERO G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alfredo Hill Dickson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:
Por tanto, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 1621 y 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Al-

fredo Hill Dickson, desde el día 20 de Agosto de 1935, fecha de su defunción y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Dora, Matilde y Nathaniel Hill Dickson, Virginia Hill de Loredo y Hersilia Hill de Herrera.

En consecuencia, SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre mortuoria; y,

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Copia de dicho Edicto se entregará al interesado para que lo haga publicar conforme manda la Ley.

Cópiese y Notifíquese.—(fdo.) Hermógenes de la Rosa. —(fdo.) Mario Cal H., Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Mario Cal H.

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que en la fecha y hora expresada se abrirán en el despacho del Contralor General las propuestas para los siguientes trabajos de obras públicas:

Construcción de las caballerizas en el Cuartel de Policía Montada.

Día 7 de julio a las 9 en punto de la mañana.

Construcción del Cuartel y Cárcel de Colón.

Día 10 de julio a las 9 en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este despacho durante las horas hábiles. Para la licitación del Cuartel de Colón será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Julio 6

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

En la petición de herencia hecho por el señor J. W. Barranco R., en su carácter de apoderado especial de la señora Paula del Carmen Beltrán viuda de Napoleoni, ha recaído el auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Esta segunda petición del demandante Barranco R., ha sido corregida adicionándola con documentos que constituyen la prueba requerida por el artículo 1621 del Código Judicial, para proceder a la declaratoria solicitada; como así lo hace observar el señor Representante del Ministerio Público en su Vista que antecede; por lo cual, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las declaratorias siguientes:

Primera: Está abierta la sucesión ab-intestato de Luciano Masa o Luciano Napoleoni, quien dejó de existir en la ciudad de Panamá el día nueve del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Segunda: Sea, herederos de los bienes del causante, sin perjuicio de terceros, la señora Paula del Carmen Beltrán, como cónyuge supérstite.

Tercera: Comparezcan a este tribunal a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en lugar visible de este Tribunal.

Notifíquese y cópiese.

El Juez.—(fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL para lo cual se le entrega copia de

él al interesado para su publicación por tres veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el aseguramiento de bienes de la finada Adelina Soto viuda de Martínez, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, a primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que firma, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de la que en vida se llamó Adelina Soto viuda de Martínez, desde el día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, que tuvo lugar su defunción.

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Oscar Fábrega Guevara, como su pariente consanguíneo, dentro del quinto grado, en línea colateral.

Comparezca a estar en derecho en este ab-intestato, todas las personas que tengan algún derecho según la Ley.

Fijese al público y publíquese en la forma que ordena el artículo 1601 del Código Judicial y la Ley 73 de 1941 el correspondiente Edicto Emplazatorio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—Ignacio de L. Valdez.—El Secretario.—J. Guillén".

Y para que sirva de formal notificación a quien interese, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, copia del cual se entrega a la parte demandante para su publicación, por tres veces, como lo establece la disposición en cita.

Santiago, 6 de junio de 1944.

El Juez del Circuito,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria, cuya apertura y herencia han demandado las señoras Rosa Cervera de Escovar y Angelina Cervera viuda de Morales, para que se le adjudiquen los bienes dejados por el señor Adolfo Cervera; ha recaído el auto cuya parte pertinente dice: "Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

Como las pruebas aportadas con el libelo, son las exigidas por el artículo 1616 del Código Judicial, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaratorias:

1º Que está abierta la sucesión testamentaria de don Adolfo Cervera;

2º Son herederas testamentarias conforme el testamento aportado, las demandantes, señoras Rosa Cervera de Escovar y Angelina Cervera vda. de Morales.

3º Comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que se crean con algún derecho en el mismo.

De conformidad con el artículo 1618 del Código Judicial, fijese en este Tribunal y publíquese en la GACETA OFICIAL, el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del mismo código.

Notifíquese y cópiese.—El Juez.—(fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario.—(fdo.) L. G. Cruz".

Conforme viene ordenado, se extiende y firma el presente edicto, fijándose en la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) contados desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, para cuyo efecto se entrega copia al interesado, para que, todo aquel que se crea con interés en el juicio testamento de don Adolfo Cervera, se presente, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, en solicitud de fecha 7 de los corrientes, y en representación de la Nación, solicita que se practique una inspección ocular, para establecer cabida, sobre la finca número 3256, inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 322 del Tomo 63, que consiste en un globo de terreno ocupado por el área de la población del corregimiento de Otoque.

En dicha solicitud se ha dictado la resolución de fecha 9 de los corrientes, que acoge dicha solicitud y señala el día veinte de julio de este año, a las dos de la tarde para dar comienzo a la inspección ocular solicitada.

Por tanto, se cita a todos los colindantes del terreno en mención para que concurra al Tribunal a hacer valer su derecho.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal y en la Corregiduría de Otoque, por el término de un mes, hoy trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raul Gmo. López G.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a CLAUDIO GORDON, de cuarenta y cuatro años, jamaicano, negro, casado, comerciante y con antigua residencia en Calle "M" No. 2 para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en el juicio, que se le sigue por el delito de APROPIACION INDEBIDA. Dicho auto dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CLAUDIO GORDON, de generales desconocidas por no haber sido posible indagarlo en la Oficina de Instrucción en virtud de que se desconoce su paradero, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de APROPIACION INDEBIDA, y se ORDENA previos los trámites su emplazamiento.

"Se señala el día diecinueve (19) de Junio próximo venturo a las nueve de la mañana para llevar a efecto la vista oral de esta causa.

"Las partes disponen del término de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario ad-interim, (fdo.) José S. Ortega".

Se advierte al encausado que sino compareciere a notificarse en el término ed los treinta días más el de la distancia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá, a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridor del delito que se persigue,

si sabiéndolo no lo denunciaren y requiérese a las autoridades del Orden Político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Enviase copia de este edicto al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario ad-int.,

José S. Ortega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 63

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sidney Alphonso Mangaroo, jamaicano, casado, jornalero, de veintinueve años de edad y vecino de "Camp. Bierd", Zona del Canal, en el mes de enero de 1943 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por imprudencia", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 10 de noviembre de 1943, y providencia de fecha 29 de mayo último, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciera se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 64

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Paul Benedick Whitehouse, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, marino acantonado en "Coco Solo", Zona del Canal, en el mes de noviembre de 1943, blanco y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, Abre Causa Criminal contra Paul Benedick Whitehouse, norteamericano, de diez y nueve años de edad, soltero, blanco y marino acantonado en Coco Solo, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal y mantiene la orden de detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado es menor de edad, se le designa al Defensor de Oficio para que se haga cargo de su defensa en su carácter de Curador ad-litem.

Cinco días tienen las partes para presentar las pruebas que crean convenientes en el plenario.

Notifíquese personalmente este auto al procesado. Señálanse las diez de la mañana del día doce de mayo entrante para que tenga lugar la vista oral en las presentes diligencias.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al encausado Whitehouse, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Whitehouse el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Whitehouse, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco (5) veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Hopkins Richard Samuel, natural de los Estados Unidos de América, de treinta y seis (36) años de edad, casado, marino, con tarjeta número 2562596, y acantonado en la Base Aérea de Marina (Coco Solo, Zona del Canal), en el mes de abril de 1943, para que dentro del plazo de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia, en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutoria del auto de enjuiciamiento que dicen:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Como el enjuiciado Hopkins Richard Samuel, aun no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", decretáse nuevo emplazamiento, de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca al Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.

(fdo.) J. B. Acosta,

Srío."

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, junio once de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Por lo que queda expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal, declara con lugar al seguimiento de causa contra Hopkins Richards Samuel, de 36 años de edad, norteamericano, casado y marino de servicio en la Base de Coco Solo, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El negocio queda abierto a pruebas por el término de cinco días hábiles, y se señala las diez de la mañana del día 9 de julio, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.

(fdo.) J. B. Acosta.
Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas, (art. 2345 C. J.).

Dado en Colón a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Francisca Salazar, de generales desconocidas, para que en el término de treinta días (30) más el de la distancia comparezca a notificarse del auto de enjuiciamiento en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO. Cuyo auto dice así en su parte resolutoria: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:

"Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Francisca Salazar, de generales desconocidas por no haber sido posible al funcionario instructor indagarla, como infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de HURTO y ORDENA su emplazamiento conforme lo apunta la Ley en casos semejantes, y SOBRESEE DEFINITIVAMENTE en estas diligencias a favor de ANIBAL PEREZ, natural de Las Tablas, soltero, carpintero, con residencia en la calle 17 Este, casa número 5, cuarto 35, portador de la cédula de identidad personal número 34-3270, por los motivos exteriorizados en la parte motiva de esta resolución.

"Se señala el día treinta (30) de Marzo próximo venuro a partir de las nueve de la mañana para que tenga verificativo la audiencia oral de este juicio.—Las partes disponen del término de CINCO días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en esta causa.—Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 2136, ordinal 3º del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y consúltese el sobreseimiento decretado.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Carlos Núñez G., Secretario".

Se advierte a la encausada que si no compareciere a notificarse en el término de los treinta días más el de la distancia, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Excítese a todos los habitantes de la República de Panamá, para que denuncien el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, con excepción de la Ley, si sabiéndolo no la denunciaren, y requiérese a las autoridades del orden político y Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Envíese copia de este edicto a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez 4º del Circuito,

(Quinta publicación)

ALFREDO BURGOS C.

José S. Ortega.